



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 24 de Julio de 2018

No. 140

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C.P.A. No. 120-2018.....4790

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Certificación.....4790

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 35-2018.....4791

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 060-306-JIT-2018.....4792

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación "Construcción  
de la Red de Alcantarillado Sanitario  
para el Barrio Anexo La Primavera"  
BCIE LPN No. 014-2018  
Modalidad: Cocalificación.....4793

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-009-2018.....4794

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Contratación Simplificada N° 005-2018.....4794

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto COM-ED-136-072018.....4794

### LOTERÍA NACIONAL

Licitación Selectiva N° 004-2018.....4795

### COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Convocatoria.....4795

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención, Marcas  
de Fábrica, Comercio y Servicios.....4796

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....4806

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....4811

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4812

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 1867 – M. 1028773596 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 120-2018**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **CÉSAR DAVID QUINTANA MAIRENA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310777-0052T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **078-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitrés de abril del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de abril del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801474** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3249** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CÉSAR DAVID QUINTANA MAIRENA**, para el ejercicio de la Profesión

de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de julio del año dos mil dieciocho y finalizará el cinco de julio del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

---



---

Reg. 1868 – M. 1028806829 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN.**

*El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **085 Página 086 Tomo XL** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil dieciocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: **Yo, Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MTI (SITRAMTI): Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día doce (12) de Mayo del año dos mil dieciocho, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Gonzalo Guillermo Roque Vargas; Secretaría de Organización y Propaganda: Silvia María Gutiérrez Guido; Secretaría de Actas y Acuerdos: Bernardo José Romero Cortez; Secretaría de Finanzas: Juan Elio Salazar Barquero; Secretaría de Asuntos Laborales: Henry Adán Campos Velázquez; Secretaría de la Mujer: María. José García Rodas; Secretaría de Higiene Ocupacional: Walter José Castañeda Urbina; Secretaría Fiscal: William Luis Aguilera Gutiérrez; Secretaría Vocal: Jorge Alberto Cantarero Castro; Secretaría de Cultura y Deportes: Ricardo Antonio Sanabria Cabrales; Seccional de la Administración: Rigoberto Herrera Silva; Seccional de Proyectos: Orlando Octavio Ramírez; Seccional de Supervisores de Transporte: Félix Octavio Busto Flores.- **ASESORADOS POR:** Confederación de Unificación Sindical (CUS).- **PERÍODO DE DURACIÓN:** Del día dieciocho (18) de Junio del año dos mil dieciocho, al diecisiete (17) de Junio del año dos mil diecinueve, Managua a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-Certifíquese.-***

*Los datos concuerdan con su original, con el que fue*

*debidamente cotejado, en la ciudad de Managua los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva. Director de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.*

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1939 – M. 3140163 – Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 35-2018

#### “Rehabilitación de Taller de Electricidad en el Tecnológico Industrial de Acahualinca, Managua”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°35-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°47-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la “**Rehabilitación de Taller de Electricidad en el Tecnológico Industrial de Acahualinca, Managua**”.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios. Esta Obra tiene como objetivo Mejorar la Infraestructura existente del taller para la instalación de nuevos equipos en el Tecnológico.

2. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el **Tecnológico Industrial de Acahualinca, Managua**, ubicado de la Iglesia Santa Ana 3 c. al norte 10 vrs. abajo en un plazo no mayor a **(80) Ochenta Días** Calendario, Iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin

contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir **del día 20 de Julio 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$1,000.00 (Mil Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 30 de Julio 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(3%) tres por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, del 30 de Julio 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 23 de Julio 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 26 de Julio 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico

frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018/7418 Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/[emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

(f) Licda. Anabela Olivas Cruz., Directora de Adquisiciones. INATEC.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 1881 – M. 2781159 – Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN N° 060-306-JIT-2018

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página treinta y cinco al frente de la página treinta y seis, se encuentra el acta que literalmente dice:” **ACTA ONCE (11)**. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día seis de julio del año dos mil dieciocho, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jennifer Dávila García, DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 6. Nasser Silwany, Asamblea Nacional. 7. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. 8. Roger Gurdian, DGA. Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

#### 1. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo REHABILITACIÓN DE PARQUE HISTÓRICO LOMA DE TISCAPA II ETAPA.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO I.** Aprobar a la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE PARQUE**

**HISTÓRICO LOMA DE TISCAPA II ETAPA**, así como también el plan de inversión. Está ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Managua, Distrito I, en el borde Occidental de la Laguna de Tiscapa. El monto de la inversión se fija en **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 51/100** (C\$ 22,523,588.51) equivalentes a **SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON 19/100** (US\$ 723,719.19) (C\$ 31.1220 x US\$ 1.00), los que gozarán de los incentivos de la Ley 306. De los **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CÓRDOBAS CON 79/100** (C\$25,902,126.79), equivalentes a **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 06/100** (US\$832,277.06), presentados por la Alcaldía de Managua, no se toma en cuenta el monto correspondiente al 15% del Impuesto Al Valor Agregado (C\$3,378,538.28, equivalentes a US\$108,557.88), porque al aprobarse el proyecto bajo el régimen de la Ley No.306 dicho impuesto será exonerado, no es una inversión de la municipalidad. El proyecto consiste en continuar el desarrollo de las obras de rehabilitación del “Parque Histórico Loma de Tiscapa”; la segunda etapa forma parte del Plan de Inversión Anual 2018 de la municipalidad, las actividades de construcción y equipamiento fijo que se tiene planificado ejecutar se describen a continuación: Construcción de instalaciones deportivas, accesos y paseos (andenes), gradas, barandales, engramados, arborización, astas para colocación de banderas, muro de contención, instalación del sistema hidrosanitario, pintura, instalación de bancas, construcción de baños, así como la rehabilitación del parque interno, instalaciones eléctricas y mobiliario.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural, del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.2.3 y 5.2.4, del arto. 5 de la Ley No. 306. Se le otorgan dieciocho (18) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 y art. 21 de la Ley No. 306. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre del reverso del folio treinta y cinco al frente del folio treinta y seis, del libro de Actas Número 6 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f), Elvia Estrada Rosales, Sayda Jennifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Mario Rivas Reyes, Nasser Silwany, Christopher Gutiérrez Murillo, Roger Gurdian, Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria””

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) **Ana Yelitzia Gómez Terán. Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1938 – M. 81426960 – Valor C\$ 285.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**“Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario  
para el Barrio Anexo La Primavera”  
BCIE LPN No. 014-2018  
Modalidad: Cocalificación**

**Fecha: 24 de julio de 2018**

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de **Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario para el Barrio Anexo La Primavera**, en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.

**2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

**2.1** Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

**2.2** La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios – ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

**2.3** El Contratista será seleccionado de acuerdo con los

procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección: Portal de Adquisiciones.

**3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

**3.1** Los objetivos Generales de la obra a contratar es la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Barrio Anexo La Primavera en la zona noreste, ubicada en la ciudad de Managua.

**3.2** El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

**3.3** Dicha información estará disponible a partir del **25 de julio de 2018**, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el **08 de agosto de 2018**. Se deberá presentar una carta mostrando interés de participar en el proceso, estableciendo en ella correo de contacto con atención al Lic. Lester Armando Torres Romero. Dicha carta podrá ser enviada vía correo electrónico o en físico en las Oficinas del PISASH, adjuntando para ello el recibo de depósito bancario y de igual forma será entregado el Documento Base de Licitación.

**Atención:** Lic. Lester Armando Torres Romero [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [adquis12.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis12.pisash@enacal.com.ni).

**Dirección:** Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría”. Edificio PISASH

**Ciudad:** Managua, Nicaragua

**En horario** de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.

El depósito deberá ser por la cantidad de US\$10.00 (Diez dólares de EUA) a la cuenta bancaria.

**Para transferencias:**

Datos del Banco Intermediario:

**Bank of America**

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

**Datos del Banco Beneficiario**

**Nombre del Banco:** BANPRO

**Dirección del Banco:** EDIFICIO CORPORATIVO

BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

**Número de Cuenta:** Dólares ENACAL No.

1001141335884-0.

Código IVAB

**Código SWIFT BAPRNIMA**

**Nombre de la Cuenta:** ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

**Para depósitos:**

**Dirección del Banco:** EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

**Número de Cuenta:** Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

**Nombre de la Cuenta:** ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El Documento Base será entregado en CD para los que realicen depósito directo a la cuenta, aquellas empresas que realicen transferencia bancaria se les hará llegar de forma electrónica al correo indicado en la carta de expresión de interés. El costo de los documentos es No Reembolsable.

**3.4** Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día **10 de septiembre de 2018 hasta las 10:00 a.m. en la dirección física siguiente:**

**Atención:** Lic. Lester Armando Torres Romero

**Dirección:** Sala de Conferencias Edificio PISASH Km 5 Carretera Sur, contiguo al Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría"

**Ciudad:** Managua, Nicaragua

**Teléfono:** 2253 8000 Ext. 3072

**Dirección de correo electrónico:** [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [adquis12.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis12.pisash@enacal.com.ni).

**(f) Lester Armando Torres Romero,** Responsable de Adquisiciones PISASH.

---



---

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**


---



---

Reg. 1934 – M. 14347606 – Valor C\$ 95.00

**A V I S O**  
**LICITACIÓN SELECTIVA EPN-009-2018**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SALVAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA SANDINO", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.nicaragua.gob.ni](http://www.nicaragua.gob.ni)

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes

de Julio del Año dos mil dieciocho. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

---



---

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**


---



---

Reg. 1935 – M. 3170619 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**  
**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**  
**ADUANEROS**  
**PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE**  
**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**  
**N°005-2018**

Managua, 24 de Julio del 2018

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Avisa el Inicio del proceso de contratación simplificada N° 005-2018, cuyo objeto es la "Renovación, soporte y actualización licencia SOClass Framework", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 025-2018, en donde se invita de forma directa a la empresa Strategy Object, por ser el único proveedor autorizado para brindar este servicio. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

---



---

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**


---



---

Reg. 1880 – M. 2792273 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro y Control de  
Sustancias Tóxicas**

**EDICTO**  
**COM-ED-136-072018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**ADAMA CROP SOLUTIONS ACC, S.A.**  
 Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**MIRAGE 45 EC.**  
 Nombre Común: **PROCHLORAZ.**  
 Origen: **COLOMBIA.**  
 Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. (f) **Varely Baldelomar. Asesoría Legal.** (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

---



---

**LOTERÍA NACIONAL**

---



---

Reg. 1913 – M. 3023699 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**

Licitación Selectiva N° 004-2018 Rehabilitación del Lobby de la Sala Experimental del TNRD.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 004-2018 expedida con fecha 23 de Julio del año dos mil dieciocho por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para las obras y servicios consistente en la Rehabilitación del Lobby de la Sala Experimental del Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Las obras y servicios objeto de esta licitación deberán ser ejecutados y entregados en la Sala Experimental ubicada en el sótano de las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo no mayor a treinta y dos días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los días 27 y 30 de Julio del año dos mil dieciocho de las

9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de las obras objeto de ésta licitación, se realizara el día martes 31 de Julio del año dos mil dieciocho, a las 10:00 AM.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío, a las 2:00 PM del día martes 14 de agosto del año dos mil dieciocho.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 31 de Julio del año dos mil dieciocho a las 10:00 AM, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. N° 11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día martes 14 de agosto del año dos mil dieciocho, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas del Teatro Nacional Rubén Darío.

(f) Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro. Director General.

---



---

**COMPANÍA NACIONAL  
PRODUCTORA DE CEMENTO**

---



---

Reg. 1944 – M. 3200494 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

**ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO S.A. CNPC)**

Por disposición de los documentos constitutivos y estatutos de Compañía Nacional Productora de Cemento Sociedad Anónima (CNPC), se convoca a todos(as) los (las) accionistas de la Sociedad, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a efecto a las 2:00 pm del 09 de Agosto del año dos mil dieciocho, en las instalaciones de las oficinas administrativas de la Compañía, situadas del portón de ENEL central 150 metros al Sur, en esta Ciudad de Managua.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
  2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados cortados al 31 de diciembre del 2017.
  3. Aprobación de Reformas al pacto social para la modificación del Capital Social de la Compañía Nacional Productora de Cemento CNPC.
  4. Puntos varios: Informe Financiero del Proyecto de construcción del Edificio "Clinker".
- Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

**(f) G. Maria Jose Martinez Baca, Secretaria de la Junta Directiva, COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M3060 – M. 2101435 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** ENLAZADORES DE CTLA4.  
**Número de solicitud:** 2018-000062 I  
**Fecha de presentación:** 15/05/2018  
**Nombre y domicilio del solicitante:** MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.  
**Representante / Gestor (a)**  
**Oficioso (a):** FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA  
**País u Oficina, fecha y número de prioridad:** Oficina de Estados Unidos de América  
 18/11/2015 62/257,001  
**Inventor (es):**

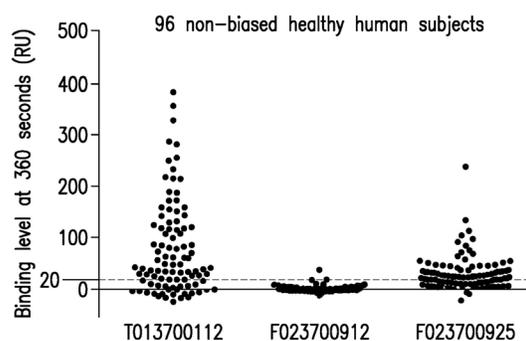
JUHA PUNNONEN 901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304 (US). Estados Unidos de América

MARIBEL BEAUMONT	901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304 (US).	Francia
MARIE-ANGE BUYSE	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE).	Bélgica
CARLO BOUTTON	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE).	Bélgica
BRUNO DOM BRECHT	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE)	Bélgica
VICTOR BJORN	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE)	Bélgica
ROBERT A. KASTELEIN	116 Brookside Drive Portola Valley, CA 94028 (US)	Estados Unidos de América

**Símbolo de clasificación (CIP) :** C07K16/28; C07K 16/18.

**Resumen:**

La presente invención proporciona moléculas, tales como ISVD y Nanocuerpos, que se unen a CTLA4 o albúmina sérica humana. Estas moléculas se han diseñado con el fin de reducir la incidencia de la unión por anticuerpos preexistentes en el cuerpo de un sujeto administrado con una molécula de este tipo. Se proporcionan procedimientos para incrementar la respuesta inmunitaria, tratar el cáncer y/o tratar una enfermedad infecciosa con dichas moléculas.



**FIG. 10A**

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA

PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 29 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3061 – M. 2101363 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** ENLAZADORES DE PD1 Y/O LAG3.

**Número de solicitud:** 2018-000061 I

**Fecha de presentación:** 15/05/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

**Representante / Gestor(a)**

**Oficioso (a):** FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**País u Oficina, fecha y número de prioridad:**

Oficina de Estados Unidos de América

18/11/2015

62/257,009

**Inventor (es):**

EDWARD BOWMAN	901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304 (US).	Estados Unidos de América
---------------	--	---------------------------

MARIBEL BEAUMONT	901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304 (US).	Francia
------------------	--	---------

MARIE-ANGE BUYSE	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE).	Bélgica
------------------	--	---------

CARLO BOUTTON	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE).	Bélgica
---------------	--	---------

BRUNO DOMBRECHT	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE).	Bélgica
-----------------	--	---------

DAVID VLERICK	Technologiepark 21 9052 Zwijnaarde (BE)	Bélgica
---------------	---	---------

ROBERT A. KASTELEIN	16 Brookside Drive Portola Valley, CA 94028 (US)	Países Bajos
---------------------	--	--------------

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07K16/28; C07K 16/18.

**Resumen:**

La presente invención proporciona moléculas, tales como ISVD y Nanocuerpos, que se unen a PD1 y LAG3

y opcionalmente a albúmina de sérica humana. Estas moléculas se han diseñado con el fin de reducir la incidencia de la unión por anticuerpos preexistentes en el cuerpo de un sujeto administrado con una molécula de este tipo. Se proporcionan procedimientos para incrementar la respuesta inmunitaria, tratar cáncer y/o tratar una enfermedad infecciosa con dichas moléculas.

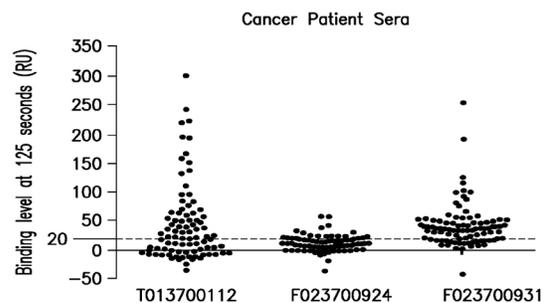


FIG. 19C

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 29 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3111 – M. 2464260 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA en representación de JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC y KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN, solicitan la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** DERIVADOS DE INDOL MONO- O DISUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN VIRAL DEL DENGUE.

**Número de solicitud:** 2018-000039 I

**Fecha de presentación:** 15/03/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC., 1125 Trenton-Harbourton Road, Titusville, N3 08560, Estados Unidos.

KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN, KU Leuven Research & Development, Waaistraat 6, bus 5105, 3000 Leuven, Bélgica.

**Representante / Gestor(a) Oficioso (a):** MARVIN JOSÉ CALDERA

**País u Oficina, fecha y número de Prioridad:**

Oficina Europea de Patente	15185523.6
16/09/2015	

Oficina Europea de Patente	16163472.0
01/04/2016	

**Inventor(es):**

BART RUDOLF  
ROMANIE KESTELEYN  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, 2340 Bélgica  
Beerse (BE).

PIERRE JEAN-MARIE  
BERNARD RABOISSON  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, 2340 Bélgica  
Beerse (BE).

JEAN FRANÇOIS  
BONFANTI  
c/o Janssen-Cilag 1 rue  
Camille Desmoulins, TSA Francia  
91003 92787 Issy-les-  
Moulineaux Cedex 9 (FR).

TIM HUGO MARIA  
JONCKERS  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, 2340 Bélgica  
Beerse (BE).

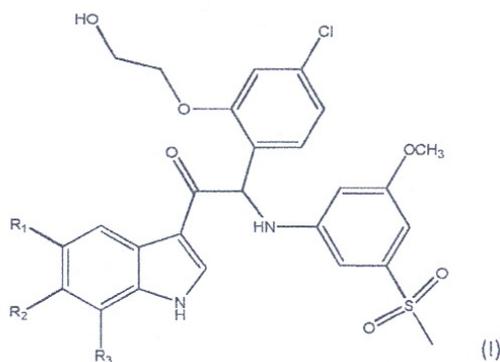
DOROTHÉE ALICE  
MARIE- EVE BARDIOT  
c/o Cistim Leuven vzw  
Gaston Geenslaan 2 3001 Bélgica  
Leuven (Heverlee) (BE).

ARNAUD DIDIER M  
MARCHAND  
c/o Cistim Leuven vzw  
Gaston Geenslaan 2 3001 Bélgica  
Leuven (Heverlee) (BE).

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07D 209/12; A61K 31/404; A61P 31/12.

**Resumen:**

La presente invención se refiere a compuestos indólicos mono- o disustituidos, a métodos para prevenir o tratar infecciones virales por dengue utilizando dichos compuestos y también se refiere a dichos compuestos para su uso como una medicina, más preferentemente para su uso como una medicina para tratar o prevenir infecciones virales por dengue. La presente invención se refiere además a composiciones farmacéuticas o preparados combinados de los compuestos, a las composiciones o preparados para su uso como una medicina, más preferentemente para la prevención o el tratamiento de infecciones virales por dengue. La invención también se refiere a procesos para la preparación de los compuestos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354. “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños

Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3112 – M. 2464184 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA en representación de JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC. y KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN, solicitan la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** DERIVADOS DE INDOL MONO- O DISUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN VIRAL DEL DENGUE.

**Número de solicitud:** 2018-000040 I

**Fecha de presentación:** 15/03/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC, 1125 Trenton-Harbourton Road, Titusville, NJ 08560, Estados Unidos. KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN, KU Leuven Research & Development, Waaistraat 6, bus 5105, 3000 Leuven, Bélgica.

**Representante / Gestor(a) Oficioso(a):** MARVIN JOSÉ CALDERA

**País u Oficina, fecha y número de prioridad:**

Oficina Europea de Patente

16/09/2015

15185522.8

Oficina Europea de Patente

01/04/2016

16163465.4

**Inventor (es):**

BART RUDOLF ROMANIE  
KESTELEYN  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, Bélgica  
2340 Beerse, Bélgica.

PIERRE JEAN-MARIE  
BERNARD RABOISSON  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, Bélgica  
2340 Beerse, Bélgica.

JEAN FRANÇOIS  
BONFANTI  
c/o Janssen-Cilag 1 rue  
Camille  
Desmoulins, TSA 91003  
92787 Issy-les-Mouli-  
neaux Cedex 9, Francia. Francia.

TIM HUGO MARIA  
JONCKERS  
c/o Janssen Pharmaceutica  
NV, Turnhoutseweg 30, Bélgica  
2340 Beerse, Bélgica.

DOROTHÉE ALICE  
MARIE- EVE BARDIOT

c/o Cistim Leuven vzw  
Gaston Geenslaan 2, 3001 Bélgica  
Leuven (Heverlee) Bélgica.

ARNAUD DIDIER M  
MARCHAND

c/o Cistim Leuven vzw  
Gaston Geenslaan 2, 3001 Bélgica  
Leuven (Heverlee) Bélgica.

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07D 209/12; A61K 31/454; A61P 31/14.

**Resumen:**

La presente invención se refiere a compuestos indólicos mono- o disustituidos, a métodos para prevenir o tratar infecciones virales por dengue utilizando dichos compuestos y también se refiere a dichos compuestos para su uso como una medicina, más preferentemente para su uso como una medicina para tratar o prevenir infecciones virales por dengue. La presente invención se refiere además a composiciones farmacéuticas o preparados combinados de los compuestos, a las composiciones o preparados para su uso como una medicina, más preferentemente para la prevención o el tratamiento de infecciones virales por dengue. La invención también se refiere a procesos para la preparación de los compuestos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3117 – M. 2435590 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de WAVE LIFE SCIENCES LTD., solicita la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** COMPOSICIONES OLIGONUCLEOTÍDICAS Y SUS MÉTODOS.

**Número de solicitud:** 2018-000045 I

**Fecha de presentación:** 02/04/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** WAVE LIFE SCIENCES LTD., 7 Straits View # 12-00, Marina One East Tower, Singapore 018936, Singapur.

**Representante / Apoderado:** FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**País u Oficina, fecha y número de prioridad:**

Oficina de Estados Unidos de América  
04/05/2016 62/247,841

Oficina de Estados Unidos de América  
04/05/2016 62/331,961

Oficina de Estados Unidos de América  
09/10/2015 62/239,839

**Inventor (es):**

DAVID CHARLES  
DONNELL BUTLER

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Reino Unido

SETHUMADHAVAN  
DIVAKARAMENON

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

India

CHRISTOPHER J.  
FRANCIS

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Australia

MARIA DAVID  
FRANK- KAMENETSKY

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Estados Unidos

NAOKI IWAMOTO

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Japón

GENLIANG LU

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Estados Unidos

SUBRAMANIAN  
MARAPPAN

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

Estados Unidos

MEENA

c/o WAVE LIFE SCIENCES LTD. 733 Concord Avenue Cambridge, Massachusetts 02138 (US).

India

CHANDRA VARGESE c/o WAVE LIFE  
SCIENCES LTD. 733  
Concord Avenue  
Cambridge, Estados Unidos  
Massachusetts 02138  
(US).

GREGORY LVERDINE c/o WAVE LIFE  
SCIENCES LTD. 733  
Concord Avenue  
Cambridge, Estados Unidos  
Massachusetts 02138  
(US).

HAILIN YANG c/o WAVE LIFE  
SCIENCES LTD. 733  
Concord Avenue  
Cambridge, Estados Unidos  
Massachusetts 02138  
(US).

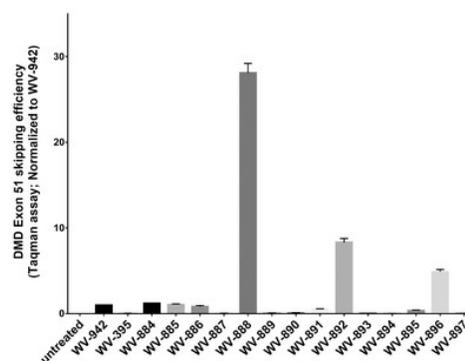
JASON JINGXIN HANG c/o WAVE LIFE  
SCIENCES LTD. 733  
Concord Avenue  
Cambridge, Estados Unidos  
Massachusetts 02138  
(US).

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07C 317/28; C07D 295/088; C12N 15/11; C12N 15/113; C12Q 1/68.

**Resumen:**

Entre otras cosas, la presente revelación se refiere a oligonucleótidos, composiciones diseñados y sus métodos. En algunas formas de realización, las composiciones oligonucleotídicas proporcionadas suministran un empalme alterado de un transcripto. En algunas formas de realización, las composiciones oligonucleotídicas proporcionadas tienen baja toxicidad. En algunas formas de realización, las composiciones oligonucleotídicas proporcionadas suministran mejores perfiles de ligación de proteínas. En algunas formas de realización, las composiciones oligonucleotídicas proporcionadas tienen mejor suministro. En algunas formas de realización, las composiciones oligonucleotídicas proporcionadas tienen mejor captación. En algunas formas de realización, la presente revelación proporciona métodos para el tratamiento de enfermedades usando composiciones proporcionadas oligonucleotídicas.

FIG. 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3118 – M. 24356433 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** COMPUESTOS DE DIAMINA-ARILSULFONAMIDA SUSTITUIDOS CON HIDROXIALQUILAMINA E HIDROXICICLOALQUILAMINA CON ACTIVIDAD SELECTIVA EN CANALES DE SODIO ACTIVADOS POR VOLTAJE

**Número de solicitud:** 2018-000067 I

**Fecha de presentación:** 12/06/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

**Representante / Apoderado:** FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**País u Oficina, fecha y número de prioridad:**

Estados Unidos de América 18/12/2015

62/769,327

Estados Unidos de América 02/02/2016

62/290,235

Estados Unidos de América 11/11/2016

62/420,956

**Inventor (es):**

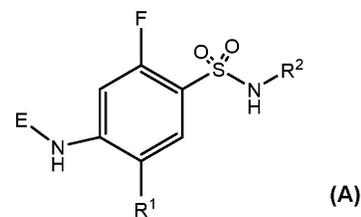
770 Sumneytown Pike West  
THOMAS J. GRESHOCK Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos  
(US)

JAMES MULHEARN	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 (US).	Estados Unidos
JUNYING ZHENG	31 Newcomb Drive New Providence, New Jersey 07074 (US).	Estados Unidos
RONALD M. KIM	2000 Galloping Hill Road Kenilworth, New Jersey 07033 (US).	Estados Unidos
TING ZHANG	126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907 (US).	China
ANTHONY J. ROECKER	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 (US).	Estados Unidos
WALTER WON	950 Closter Rock Road Alpine, New Jersey 08820 (US).	Estados Unidos
PHILIPPE NANTERMET	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 (US).	Estados Unidos
RAJAN ANAND	22 Rainier Road Fanwood, New Jersey 07012 (US).	Kenia
GANG ZHOU	111 Timothy Place Bridgewater, New Jersey 08807 (US).	Estados Unidos
DEPING WANG	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 (US).	Estados Unidos
LIANGQIN GUO	2000 Galloping Hill Road Kenilworth, New Jersey 07033 (US).	Estados Unidos

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07D 285/08; C07D 417/12; C07D 277/52; A61K 31/4168; A61K 31/4178; A61K 31/4196; A61K 31/551; A61P 29/00; A61P 11/14.

**Resumen:**

Se divulga compuestos de fórmula A, o una sal del mismo: en la que R<sup>1</sup>, R<sup>2</sup> y E se definen en el presente documento, compuestos que tienen propiedades para inhibir los canales de iones Na<sub>v</sub> 1.7 encontrados en neuronas periféricas y simpáticas. También se describen formulaciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de fórmula A o sus sales, y procedimientos de tratamiento de trastornos de dolor, tos, y picazón usando las mismas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3119 – M. 2435513 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

**Nombre de la invención:** ANTICUERPOS QUE NEUTRALIZA EL VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL HUMANO.

**Número de solicitud:** 2018-000052 I

**Fecha de presentación:** 25/04/2018

**Nombre y domicilio del solicitante:** MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

**Representante / Apoderado:** FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**País u Oficina, fecha y número de prioridad:**

Oficina de Estados Unidos de América

29/10/2015 62/247,841

Oficina de Estados Unidos de América

27/07/2016 62/367,359

**Inventor (es):**

KALPIT A. VORA	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
----------------	---	---------------------------

KARA S. COX	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
-------------	---	---------------------------

AIMINTANG	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
ZHIFENG CHEN	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
DANIEL DISTEFANO	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
LAN ZHANG	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América
HUA-POO SU	770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486 Estados Unidos de América.	Estados Unidos de América

**Símbolo de clasificación (CIP):** C07K 16/10; A61P 31/14.

**Resumen:**

La presente invención se refiere a anticuerpos monoclonales que tienen altos títulos neutralizantes anti-VRS. La invención proporciona además ácidos nucleicos aislados que codifican los anticuerpos de la invención y células huésped transformadas con los mismos. La invención proporciona aún además métodos de diagnóstico, profilácticos y terapéuticos que emplean los anticuerpos y ácidos nucleicos de la invención, particularmente como un agente de inmunoterapia pasiva en lactantes y ancianos.

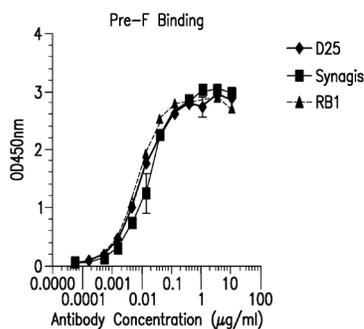


FIG. 1A

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA

PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3132 – M. 808758113 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de QUINAYA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAMBLER**

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos.

Presentada: doce de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001950. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3133 – M. 808758113 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUDIKA, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000699, a favor de Laboratorios Ecar S.A., de Colombia, bajo el No. 2018123535 Folio 60, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3134 – M. 808757842 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDEAL ANTIOQUEÑA, clase 7 Internacional, Exp. 2018-000650, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2018123528 Folio 53, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3135 – M. 8795680 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CREATIVA**

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA CALENTAR Y COCINAR; APARATOS PARA CALENTAR LECHE Y PARA HACER ESPUMA DE LECHE; APARATOS PARA HACER BEBIDAS, INCLUYENDO CAFÉ, TÉ, CHOCOLATE, CAPUCHINO Y/O BEBIDAS HECHAS A BASE DE CACAO; MÁQUINAS DE CAFÉ, CAFETERAS Y PRECOLADORES ELÉCTRICOS, ASÍ COMO PIEZAS Y RECAMBIOS PARA DICHAS MÁQUINAS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA PREPARAR BEBIDAS Y ACCESORIOS PARA SU RECARGA, CARTUCHOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA TALES MÁQUINAS; FILTROS ELÉCTRICOS DE CAFÉ.

Clase: 30

CAFÉ, CAFÉ SABORIZADO, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; AZÚCAR; BIZCOCHOS.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001354. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3136 – M. 8795639 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNECIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES URINARIAS DE LA MUJER; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO.

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001322. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3137 – M. 8795523 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio

de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNEFEM

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas a saber: productos naturales, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas, complementos alimenticios para persona.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001385. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3138 – M. 8795450 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNECAND

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LA VULVOVAGINITIS POR CANDIDA ALBICANS, PRURITO VULVAR O SITUACIONES QUE REQUIERAN EL RESTABLECIMIENTO DE LA MICROFLORA VAGINAL NORMAL.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001767. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3139 – M. 8795400 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BELLA

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001256. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3140 – M. 8795572 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NATURISIMO**

Para proteger:

Clase: 29

VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS O COCIDOS; PATATAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CHAMPIÑONES EN CONSERVAS, SECOS O COCIDOS, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS EN FORMA DE EXTRACTOS, SOPAS, JALEAS, UNTABLES, CONSERVAS, PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; PLATOS COCINADOS A BASE DE VERDURAS, PATATAS, FRUTAS, CARNES, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL MAR; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SOPAS, SOPAS CONCENTRADAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, SOPAS, CUBITOS DE CALDO, CALDOS, TAMBIÉN EN FORMA DE CUBOS, DE TABLETAS DE POLVO, PREPARACIONES PARA HACER CALDOS, CALDOS CONCENTRADOS; LECHE DE ARROZ CON FINES CULINARIO.

Clase: 30

HARINA, PAN, LEVADURA, PASTELERÍA; ARROZ, PASTA, FIDEOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE ARROZ, HARINA, AVENA O HARINA DE CEREALES, TAMBIÉN EN FORMA DE PLATOS COCINADOS; SALSAS; SALSAS DE SOYA; SALSAS DE TOMATE; PRODUCTOS PARA CONDIMENTAR O CONDIMENTAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, ADEREZOS PARA ENSALADAS, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE; SEMILLAS PROCESADAS PARA USAR COMO ADEREZO.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000461. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3141 – M. 8794950 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LOSIMAX-FS**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROSTATA.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001258. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3142 – M. 8795051 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUDIMOV**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LAS ARTICULACIONES.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001257. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3121 – M. 13974550 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Alermine Cort Selectpharma**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antialérgico, antihistamínico, antiinflamatorio esteroideo.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001503. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3116 – M. 8666588 – Valor C\$ 145.00

CARMEN LORENA CÁRCAMO ZAMORA, Apoderado (a) de OCTAVIO DE JESÚS TORRES SOLÓRZANO del domicilio de Nicaragua, solicita registro de expresión o señal de publicidad comercial:

**REGALA MÚSICA ESTA NAVIDAD**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca JUNIOR MUSIC y diseño inscrita con el número de registro 2017121104 LM, que distingue los productos y servicios de las Clase 16: Pergaminos para instrumentos de percusión. Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Consultoría de negocio para consumidores (es decir, información al consumidor) con respecto a la elección de equipo, aparatos y/o instrumentos musicales. Servicios de tiendas de venta al por mayor, al por menor y al detalle

de instrumentos musicales, partes y accesorios, aparatos electrónicos y otros dispositivos para los mismos. Servicios de tienda en línea permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente estos productos. Servicios de tienda de hojas informativas, folletos, cuadernillos, panfletos, manuales, diarios, catálogos, y calcomanías. Clase 37: Servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento, reparación de instrumentos musicales, aparatos y equipos de audio, dispositivos electrónicos y similares. Suministrando servicios de soporte técnico y servicios de solución de problemas con respecto al uso, mantenimiento, reparación, servicio y actualización de aparatos y equipos de audio, dispositivos electrónicos y similares e instrumentos musicales, piezas y accesorios de los mismos. Suministrando información relacionada a la instalación, uso, mantenimiento, reparación, servicio, y actualización de métodos y técnicas para instrumentos musicales, piezas y accesorios, aparatos, equipo y sistemas de audio, luces, dispositivos electrónicos y similares; información, asesoría y servicios de consultoría relacionados a todo lo antes mencionado. Clase 41: Servicios de entretenimiento, especialmente, concepción, creación, producción, y presentación de música, lecciones musicales, talleres de música. Alquiler de video, audio, luces, instrumentos musicales, equipos, aparatos y accesorios de los mismos. Servicio de educación técnica, profesional, y de capacitación, centro de formación técnica. Producción, alquiler y distribución de grabaciones en audio, video y audiovisuales. Servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Producción de espectáculos en general. Servicios de entretenimiento y diversiones. Servicios de educación musical, especialmente, conducción de clases en música y sensibilización y apreciación de la música; servicios de educación, especialmente, suministrando lecciones para capacitar profesores, y seminarios y talleres para el público en general, todo en el campo de música y sensibilización y apreciación de la música. Servicios de entretenimiento especialmente, interpretaciones de bandas musicales en vivo; presentación de interpretaciones musicales; presentación de interpretaciones de espectáculos en vivo; entretenimiento, especialmente conciertos de música en vivo. Y el emblema comercial Junior Music y diseño, inscrita con el número de registro 2017120556 que protege: Un establecimiento comercial dedicado a la gestión de negocios comerciales, tienda de venta al por mayor y al detalle de instrumentos musicales, partes y accesorios, aparatos electrónicos, aparatos y equipos de audio y otros dispositivos para los mismos. Suministrando soporte técnico relacionado a instrumentos musicales y relacionados. Así como montaje y apoyo de eventos y de entretenimiento y servicios de educación musical.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001361. Managua, uno de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3124 – M. 2877183 – Valor C\$ 95.00

BERMAN ARIEL HERNANDEZ AGUIRRE, Apoderado de INTELIGENCIA DE MERCADO SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### **IDM S.A.**

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de consumo masivo, venta on line, entregas y envíos a domicilio.

Fecha de Primer Uso: veintidos de marzo, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001195. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3125 – M. 2868612 – Valor C\$ 95.00

Luis Alonso Pérez Ordoñez del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### **Sabores que te inspiran!**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de Yuupii! y diseño del expediente 2018-002211, que distingue los Servicios de Restauración, venta de Alimentos y bebidas, clase 43 internacional.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002212. Managua, diez de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3126 – M. 2852763 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-337-2018 Tipo: ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2018-0000042

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales  
Tomo: VI, Folio: 37

Autor: Walter Ramón Osejo

**Título:** COCODRILO JUANCHO

**Fecha de Presentado:** 12 de Junio, del 2018

**Fecha Registrada:** 26 de Junio, del 2018

<b>A Nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Empresa Portuaria Nacional, EPN	Titular Derechos Patrimoniales
Walter Ramón Osejo	Solicitante

**Descripción:**

Cocodrilo Juancho es una obra artística, un reptil, un cocodrilo caricaturizado en la técnica del 9no. arte universal, expresión creada digitalmente a partir del dibujo y transformada en escala natural y humana en una escultura plástica de 1.8 metros de alto, que se sostiene verticalmente en dos patas, es de color verde en tres tonalidades diferentes, su vestimenta es una gorra blanca con logo a colores de EPN y una camiseta blanca con logo a colores de Puerto Salvador Allende en el pecho. Este traje es manipulado por una persona capacitada para expresar en espacios recreativos a la familia, en especial a la niñez y adolescencia mensajes educativos de identidad nacional (medio ambiente, turismo, valores humanos, etc.) en diferentes modalidades; impresos gráficos y digital en medios de comunicación social, así como el teatro, eventos y efemérides en diferentes lugares todo el año, especialmente en el Puerto “Salvador Allende” como mascota oficial, constituida como identidad del EPN/APRLX.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiseis de Junio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3127 – M. 8770709 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ICE FUSION**

Para proteger:

Clase: 3

enjuague bucal.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001718. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 1845 - M. 2430966 - Valor - C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN Yo, ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado por el quinquenio

que vence el veintidós de Enero del dos mil veintidós. **CERTIFICO:** Que en los folios del uno al tres (1-3) del Libro de Actas de la sociedad, se encuentra el Acta número uno de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “**INGECONSULT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO UNO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintidós de Junio del año dos mil dieciocho. Previa cita estatutaria, nos constituimos en la siguiente dirección que sita en esta ciudad, en la Colonia Centroamérica, Módulo G-434 de “**INGECONSULT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con la asistencia de los Señores: **GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA**, Presidenta de la Junta Directiva, propietaria de noventa y ocho acciones del capital social; **JUAN GABRIEL MARTINEZ AGUILAR**, Secretario de la Junta Directiva, propietario de una acción del capital social y **GEISELL DEL CARMEN OROZCO SABALLOS**, Tesorera de la Junta Directiva, propietaria de una acción del capital social. Una vez comprobado el quórum de Ley y los requisitos establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social para celebrar este tipo de reunión y estando presente el 100% del capital social que representan la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y por lo tanto, se declara que existe el quórum suficiente para la celebración de esta Asamblea, mismo que en este momento se declara abierta y se pasa a considerar los puntos objetos de su convocatoria. La Señora **GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA**, Presidenta de la Junta Directiva, declara abierta la Sesión y se procede con la Agenda propuesta: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO; TERCERO: APROBACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO; CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.**- La Señora **GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA**, Presidenta de la Junta Directiva, expone los puntos de agenda para su aprobación de la siguiente manera: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** Es necesario Revocar el Poder General de Administración otorgado a mi favor, por medio de la Escritura pública número veintisiete de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintidós de abril del año dos mil quince, ante el oficio notarial del suscrito Notario Público e inscrita bajo el único folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero uno cuatro ocho ocho (MG00-22-001488), Asiento tres (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Una vez analizada la propuesta, es aprobada por unanimidad de los socios presentes. En virtud de la Revocación aquí acordada esta Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas faculta y delega al señor JUAN GABRIEL MARTINEZ AGUILAR, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico y de este domicilio; identificado con la cédula de identidad nicaragüense número cuatro ocho uno guion dos cuatro cero nueve seis cinco guion cero cero cero X (481-240965-0000X); para que comparezca ante cualquier Notario Público de su escogencia a revocar el poder aquí señalado. **SEGUNDO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO:** La Señora GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, Presidenta de la Junta Directiva, procede a someter a la consideración de esta Asamblea, los Estados Financieros de esta Sociedad cortados al día al treinta de abril del dos mil dieciocho, el cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente. Resuelve por unanimidad de votos aprobar el Balance General, el que íntegra y literalmente dice: “INGECONSULT NICARAGUA, S.A.” RUC J0310000247412. BALANCE GENERAL Al 30/04/2018 Descripción de cuenta.---Subtotal C\$. ---Total C\$  
 ACTIVOS ACTIVO CORRIENTE 100,000.00 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 100,000.00 TOTAL ACTIVOS 100,000.00 PASIVO PASIVO CORRIENTE 0.00 TOTAL PASIVO 0.00 PATRIMONIO 100,000.00 CAPITAL SOCIAL 100,000.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL 100,000.00”. Elaborado por el señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, Contador Público autorizado y que reflejan que esta Sociedad no ha operado; porque no ha tenido ni ingresos, ni egresos de ninguna naturaleza; no existen cuentas, ni por cobrar, ni por pagar a proveedores o clientes de la Sociedad con posterioridad a su constitución; por lo que lo único que reflejan es la existencia en caja del capital social debidamente pagado por los accionistas. Una vez explicados los estados financieros, los accionistas proceden a deliberar sobre los mismos y por unanimidad de votos aprueban los estados financieros de la Sociedad cortados al treinta de abril del dos mil dieciocho. Copia de dichos estados financieros proceden a ser archivados en Secretaría de la Sociedad. **TERCERO: APROBACIÓN DE ESTADO DE RESULTADO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.** La Señora GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, como miembro de la Junta Liquidadora procede a someter a la consideración de esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el ESTADO DE RESULTADO de esta Sociedad, cortados al día al treinta de abril del dos mil dieciocho, el cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente, resuelve por unanimidad de votos aprobar el Estado de Resultado, el que íntegra y literalmente dice: “INGECONSULT NICARAGUA, S.A.” RUC J0310000247412. BALANCE DE CIERRE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 30/04/2018 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 100,000.00 CAPITAL SOCIAL 100,000.00 TOTAL 100,000.00. “. Elaborado por el señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, Contador Público

autorizado. Después de presentar y explicar a los accionistas el Balance de cierre y Estado de Resultados, mismos que demuestran que la Sociedad, desde el momento que fue constituida, no ha realizado ninguna operación de ninguna naturaleza que le pueda haber ocasionado ingresos, ni egresos y por tanto, el balance de cierre de la Sucursal de la Sociedad y el Estado de Resultados solamente indican la existencia en el activo del capital social de la sociedad por Ciento mil córdobas (C\$100,000.00) en caja de la Sociedad. Luego de presentado ambos documentos a los accionistas presentes y de haberles explicado la existencia de los únicos movimientos ya referidos, por unanimidad de votos de los accionistas aprueban el balance de cierre y el estado de resultados cortados ambos al treinta de abril del dos mil dieciocho, que son aprobados por unanimidad de los socios. Copia de ambos documentos proceden a ser archivados en Secretaría de la Sociedad. **CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD:** Expone la Señora GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, en nombre y representación de la Sociedad, que es del conocimiento de todos los accionistas que la Sociedad nunca pudo iniciar sus operaciones, por causa de fuerza mayor y que en consecuencia, no se está cumpliendo, ni desarrollando el objeto social para lo cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto social y de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio, propone a esta Asamblea disolver anticipadamente la Sociedad. Una vez analizada y discutida la propuesta, por unanimidad de los votos de los accionistas es aceptada en su totalidad de acuerdo al Pacto Social y a los Estatutos. En consecuencia, se declara la disolución anticipada de la Sociedad “INGECONSULT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA” conocida comercialmente como “INGECONSULT NICARAGUA”, la cual fue constituida en el Testimonio de la escritura pública número veintiséis de constitución de sociedad anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintidós de abril del año dos mil quince, ante el oficio notarial del suscrito Notario Público e inscrita bajo el único folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero uno cuatro ocho ocho (MG00-22-001488), Asiento uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua e inscrita como Comerciante con el único folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero uno cuatro ocho ocho (MG00-22-001488), Asiento dos (2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Como consecuencia de la Disolución anticipada aquí acordada, en este acto, por unanimidad de los votos de los accionistas acuerdan no nombrar Liquidadores, en vista, de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido el Balance General de Cierre y El Estado de Resultados al treinta de abril del dos mil dieciocho, solamente consta el capital social

aportado al momento de la constitución de la sociedad, el cual quedó totalmente pagado, y por tanto el capital social es de cien mil córdobas (C\$100,000.00) y en consecuencia, se acuerda reintegrar este capital a cada uno de los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno suscribió y pagó, desde luego no hay ningún pasivo de cualquier naturaleza que deba ser cubierto con los fondos de la sociedad todo conforme a la cláusula octava de la escritura de constitución social de la Sociedad. Como consecuencia del acuerdo de disolución aquí alcanzado, esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de los votos de los accionistas debidamente representados acuerdan facultar a la señora GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, quien es mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio; quien es titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres cero uno siete dos guion cero cero cero cinco U (001-030172-0005U); para que pueda comparecer ante cualquier Notario Público de su elección a otorgar la escritura pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el competente registro público. Asimismo, se le faculta al señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, quien es mayor de edad, casado, Contador Público y del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua; identificado con la cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, seis, cuatro, guion, cero, cero, tres, ocho, V (001-180764-0038V), para que pueda realizar todas las gestiones administrativas de la Sociedad en la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal de Managua para darle de baja a la Sociedad, así como para realizar cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para poder dar de baja de cualquier registro o régimen de cualquier índole o naturaleza a la Sociedad. Por unanimidad de votos de los accionistas acuerdan nombrar a GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, quien es mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio; quien es titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres cero uno siete dos guion cero cero cero cinco U (001-030172-0005U) depositaria de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan autorizar a cualquier Notario Público para librar la certificación de la presente acta, misma que servirá de suficiente documento habilitante a la señora GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, para proceder de conformidad a las autorizaciones y delegaciones que esta Asamblea le ha concedido en la presente Acta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión que consta en la presente acta, haciendo constar que todas las resoluciones aquí alcanzadas se tomaron con el voto favorable del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social y además, de que todo lo aquí actuado y resuelto, fue por unanimidad, Leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba, se firma, levantando la sesión. (f)

Ilegible. Gloria Isabel Cordón Meza.- (f) Ilegible. Juan Gabriel Martínez Aguilar.- (f) Ilegible. Geissell Del Carmen Orozco Saballos - Es conforme con su original de la que fue debidamente copiada y cotejada y a solicitud de la señora **GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA**, en nombre y representación de **“INGECONSULT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.- (f) **NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1846 - M. 2430907 - Valor - C\$ 1,015.00

**CERTIFICACIÓN** Yo, Gloria Isabel Cordón Meza, mayor de edad, casada, Abogada, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres cero uno siete dos guion cero cero cinco U (001-030172-0005U), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés. **CERTIFICO:** Que en los folios del veintiuno al veintitrés (21-23) del Libro de Actas de la sociedad, se encuentra el Acta número doce de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOCE. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Asturias, España, a las diez de la mañana del veintidós de Junio del año dos mil dieciocho. Previa cita estatutaria, nos constituimos en la siguiente dirección que sita en esta ciudad, en el Parque Tecnológico de Asturias, Parcela 13A-33428 Llanera, los Socios Accionistas de **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con la asistencia de los Señores: **Concepción Ordiales Martínez**, en nombre y representación de **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Presidente de la Junta Directiva**, propietario de **noventa y ocho acciones** del capital social; **Paulino Suárez Díaz, Secretario de la Junta Directiva**, propietario de **una acción** del capital social y **Jorge Suárez Díaz, Tesorero de la Junta Directiva**, propietario de **una acción** del capital social. Una vez comprobado el quórum de Ley y los requisitos establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social para celebrar este tipo de reunión y estando presente el 100% del capital social que representan la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y por lo tanto, se declara que existe el quórum suficiente para la celebración de esta Asamblea, mismo que en este momento se declara abierta y se pasa a considerar los puntos objetos de su convocatoria. La Señora **Concepción Ordiales Martínez**, en nombre y representación de **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Presidente de la Junta Directiva, declara abierta la Sesión y se procede

con la Agenda propuesta: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN; SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO; TERCERO: APROBACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO; CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.**- La Señora **Concepción Ordiales Martínez**, en nombre y representación de **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Presidente de la Junta Directiva, expone los puntos de agenda para su aprobación de la siguiente manera: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN:** Es necesario Revocar Poderes Generales de Administración otorgados por la Sociedad que se detallan a continuación: **1) Poder General de Administración otorgado a Don PAULINO SUÁREZ DÍAZ**, por medio de la Escritura pública ciento catorce de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las doce y veinte minutos de la tarde del doce de Junio del año dos mil trece, ante el oficio notarial de la Notaria Pública Gloria Isabel Cordón Meza e inscrito con el número ocho mil seiscientos diez (8,610), Páginas de la doscientos setenta y dos a la doscientos setenta y siete (272 a la 277), tomo veinticuatro (24), libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo; **2) Poder General de Administración otorgado a Don DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, por medio de la Escritura Pública número noventa y nueve, suscrita en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del once de julio del año dos mil catorce, ante el oficio notarial de la Notaria Pública Gloria Isabel Cordón Meza e inscrito con el número ocho mil setecientos sesenta y nueve (8,769); páginas de la ciento sesenta y siete a la ciento setenta y dos (167-172); tomo veintiséis (26), Libro III de Poderes, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo. Una vez analizada la propuesta, es aprobada por unanimidad de los socios presentes y debidamente representados. En virtud de las Revocaciones aquí acordadas esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas faculta y delega al señor **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico y del domicilio de la ciudad de Managua; quien se identifica con la cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, siete, ocho, uno, guion, cero, cero, cuatro, seis, X (001-230781-0046X); para que comparezca ante cualquier Notario Público de su escogencia a revocar los poderes aquí señalados. **SEGUNDO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO:** La Señora **Concepción Ordiales Martínez**, en nombre y representación de **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Presidente de la Junta Directiva, procede a someter a la consideración de esta Asamblea, los Estados Financieros de esta Sociedad cortados al día al treinta de abril del dos mil dieciocho, el

cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente. Resuelve por unanimidad de votos aprobar el Balance General, el que íntegra y literalmente dice: **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL AL 30/04/2018** Descripción de cuenta.--- Subtotales C\$. ---Total C\$ **ACTIVOS ACTIVO CIRCULANTE 501,638.91 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 133,399.43 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES 368,239.48 TOTAL ACTIVOS 501,638.91 PASIVO PASIVO CIRCULANTE 4,140,884.07 CUENTAS Y DOCTOS. POR PAGAR 4,101,391.72 IMPUESTOS Y RETENCI. POR PAGAR 585.24 OTROS PASIVOS CIRCULANTES 38,907.11 PASIVO A LARGO PLAZO 1,577,333,11 CUENTAS Y DOCTOS POR PAGAR 1,577,333,11 TOTAL PASIVO 5,718,217.18 PATRIMONIO CAPITAL -5,216,578.27 CAPITAL SOCIAL 50,000.00 EXCEDENTE (DEFICIT) ACUMULADO -5,120,097.95 EXCEDENTE (DEFICIT) EJERCICIO-PERDIDA -146,480.32 TOTAL PASIVO + CAPITAL 501,638.91”**. Elaborado por el señor **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, Contador Público autorizado, el que refleja que la sociedad tiene perdidas y que con la disolución anticipada y/o liquidación de la sociedad, sus activos serán para pagar las cuentas. La Asamblea General Extraordinaria de accionistas resuelve en aprobar el Balance General antes descrito y se declara disuelta anticipadamente la sociedad denominada **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, S.A.**, siendo la causa de esta disolución el acuerdo tomado en este sentido por los socios presentes y representados. Según los numerales tres y seis del Artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio. Se fija el plazo de treinta días a partir de esta fecha para que se paguen las cuentas, impuestos, retenciones y se haga el reparto entre los socios del dinero que sobre según lo aportado por cada uno de ellos conforme el número de acciones que posea cada uno. Quedan extinguidos a partir de esta fecha todos los Poderes Especiales y de cualquier otra índole que hayan sido otorgados por la sociedad a sus funcionarios y a cualquier otra persona quedando estos mandatos sin valor, ni efecto legal alguno. La Junta Liquidadora hace entrega a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de los documentos, libros contables, de actas y de registro de acciones, fondos y haberes varios debidamente registrados. Como consecuencia del acuerdo de disolución aquí alcanzado, esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad por unanimidad de los votos de los accionistas presentes y debidamente representados acuerdan facultar al señor **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico y del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua; quien se identifica con la Cédula de identidad número 001-230781-0046X; para que pueda comparecer ante cualquier Notario Público de su elección en Nicaragua para otorgar la escritura pública de Disolución anticipada de la Sociedad y proceda a la inscripción respectiva en el competente registro público y firmar en nombre y

representación de la sociedad cualquier documento público o privado para la comisión de su mandato en cumplimiento del inciso A, del artículo trece del Código de Comercio, para que este acuerdo surta efectos a terceros, así como a hacer las publicaciones necesarias en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. Asimismo, se le faculta al señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, quien es mayor de edad, casado, Contador Público y del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua; identificado con la cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, seis, cuatro, guion, cero, cero, tres, ocho, V (001-180764-0038V), para que pueda realizar todas las gestiones administrativas de la Sociedad en la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal de Managua para darle de baja a la Sociedad, así como para realizar cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para poder dar de baja de cualquier registro o régimen de cualquier índole o naturaleza a la Sociedad. Por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados acuerdan nombrar al señor JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA, depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio de la República de Nicaragua (Arto. 285 CC).- Una vez explicados los estados financieros, los accionistas presentes y debidamente representados proceden a deliberar sobre los mismos y por unanimidad de votos aprueban los estados financieros de la Sociedad cortados al treinta de abril del dos mil dieciocho. Copia de dichos estados financieros proceden a ser archivados en Secretaría de la Sociedad. **TERCERO: APROBACIÓN DE ESTADO DE RESULTADO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.** La Señora **Concepción Ordiales Martínez**, en nombre y representación de **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como miembro de la Junta Liquidadora procede a someter a la consideración de esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el ESTADO DE RESULTADO de esta Sociedad, cortados al día al treinta de abril del dos mil dieciocho, el cual fue practicado de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente, resuelve por unanimidad de votos aprobar el Estado de Resultado, el que integra y literalmente dice: **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 01/01/2018 AL 30/04/2018** Descripción de cuenta. Subtotal C\$ Total C\$ INGRESOS 0.00 EGRESOS 146,480.32 GASTOS DE ADMON. Y VENTAS 65,749.64 GASTOS FINANCIEROS 624.77 FLUCTUACIONES CAMBIARIAS 76,865.69 EGRESOS NO DEDUCIBLES 3,240.22 PERDIDA DEL PERIODO -146,480.32.“ Elaborado por el señor DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA, Contador Público autorizado. Luego de presentado ambos documentos a los accionistas presentes debidamente representados y de haberles explicado la existencia de los únicos movimientos ya referidos, por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados el balance general y el estado de resultado cortados ambos al treinta

de abril del dos mil dieciocho son aprobados por unanimidad de los socios presentes y representados. Copia de ambos documentos proceden a ser archivados en Secretaría de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad al aprobar las cuentas presentadas por la Junta Liquidadora deja establecido que es procedente la disolución anticipada y/o liquidación de la sociedad. **CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que la Sociedad que desde hace aproximadamente dos años no hay operaciones y que los únicos ingresos fueron productos de venta de bienes muebles por causa de fuerza mayor y qué en consecuencia, no se está cumpliendo, ni desarrollando el objeto social para lo cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto social y de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio, propone a esta Asamblea disolver anticipadamente la Sociedad. Una vez analizada y discutida la propuesta, por unanimidad de los votos de los accionistas presentes y debidamente representados es aceptada en su totalidad de acuerdo al Pacto Social y a los Estatutos. En consecuencia, se declara la disolución anticipada y/o liquidación de la Sociedad **“IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida de conformidad al TESTIMONIO de la escritura pública número ciento dos de constitución de sociedad anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintidós de Mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Notaría Pública Gloria Isabel Cordón Meza; en la cual consta el PACTO SOCIAL e inscrita bajo el No. Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (9,474), páginas de la setenta y nueve a la noventa y uno (79/91), Tomo ochenta y siete (87), Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo e inscrita como Comerciante con el número tres mil treinta y dos (3,032); páginas de la ciento setenta y uno a la ciento setenta y cuatro (171 a la 174); Tomo ocho (8); Libro I de Comerciantes, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo. Como consecuencia de la Disolución anticipada aquí acordada, en este acto, por unanimidad de los votos de los accionistas presentes y debidamente representados acuerdan no nombrar Liquidadores, en vista, de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas presentes y debidamente representados es conocido el Balance General y El Estado de Resultados al treinta de abril del dos mil dieciocho, solamente consta lo descrito y el capital social aportado al momento de la constitución de la sociedad, el cual quedó totalmente pagado y por tanto el capital social es de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00) y en consecuencia, se acuerda pagar las cuentas, retenciones e impuestos y reintegrar este capital a cada uno de los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno suscribió y pagó, desde luego no hay ningún pasivo de cualquier naturaleza que deba ser

cubierto con los fondos de la sociedad todo conforme a la cláusula octava de la escritura de constitución social de la Sociedad. Como consecuencia del acuerdo de disolución aquí alcanzado, esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de los votos de los accionistas presentes y debidamente representados acuerdan facultar a Don **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico y del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua; quien se identifica con la cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, siete, ocho, uno, guion, cero, cero, cuatro, seis, X (001-230781-0046X); para que pueda comparecer ante cualquier Notario Público de su elección a otorgar la escritura pública de Disolución anticipada de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el competente registro público. Asimismo, se le faculta al señor **DOUGLAS FEDERICO GUERRERO CAJINA**, para que pueda realizar todas las gestiones administrativas de la Sociedad en la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal de Managua para darle de baja a la Sociedad, así como para realizar cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para poder dar de baja de cualquier registro o régimen de cualquier índole o naturaleza a la Sociedad. Por unanimidad de votos de los accionistas presentes y debidamente representados acuerdan nombrar a Don **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA**, depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). Los accionistas presentes y debidamente representados por unanimidad de votos acuerdan autorizar a cualquier Notario Público para librar la certificación de la presente acta, misma que servirá de suficiente documento habilitante al Señor **JUAN RAMÓN RIVAS ZAMORA** para proceder de conformidad a las autorizaciones y delegaciones que esta Asamblea le ha concedido en la presente Acta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión que consta en la presente acta, haciendo constar que todas las resoluciones aquí alcanzadas se tomaron con el voto favorable del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social y además, de que todo lo aquí actuado y resuelto, fue por unanimidad, Leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se firma, levantando la sesión.- (F) Ilegible de Concepción Ordiales Martínez.- (F) Ilegible de Paulino Suárez Díaz.- (F) Ilegible de Jorge Suárez Díaz.- Es conforme con su original con el que fue cotejado y extendiendo esta Certificación en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del veinticinco de Junio del año dos mil dieciocho.- **(f) GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

---



---

**SECCIÓN JUDICIAL**

---



---

Reg. 1893 – M. 2838863 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

**ASUNTO N° 000208-ORB1-2018-CO**

**JUZGADO DE LO CIVIL ORAL DE DISTRITO DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DOCE Y DIEZ MINUTO DE LA TARDE.**

La señora **Johanna Patricia Shogren Hodgson**, mayor de edad, soltera por viudez, camarera, identificada con cédula de identidad ciudadana número 601-020875-0002D y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **Elmer Benjamín Wilson Thyne** (Q.E.P.D). En especial de dos propiedades: 1°- Bien Inmueble que tiene una área de trescientos cincuenta y dos punto veinticinco metros cuadrados (352.25 m<sup>2</sup>) inscrita bajo el Numero: 54,797, Asiento: 2°, Folio: 23, Tomo: 325. 2°- Lote de terreno ubicado en el Barrio Pancasan, con un área de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, inscrita bajo el Numero: 56,404, Asiento: 1°, Folio: 23, Tomo: 338, ambas del Libro de propiedades, sección de derechos reales, columna de inscripciones del registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Bluefields. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

**(f) Lic. Migdonio Briceño Romero, Juez. EDAUMOAL.**

3-2

Reg. 1843 – M. 2403332 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Los señores **1) MANUEL ANTONIO FLORES ARAGON**, quien es mayor de edad, casado, guarda de seguridad, con cédula de identidad número 044-200683-0000U, **2) MAYELA DEL CARMEN FLORES ARAGON**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 044-240765-0000K, **3) YOJANA DE JESUS FLORES ARAGON**, quien es mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 044-251269-0003B, **4) MILDRED SAYANARA FLORES ARAGON**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 044060673-0000V, todos de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **MANUEL SALVADOR FLORES DINARTE**, (QEPD). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las once de la mañana, del día

diecinueve de junio del año dos mil dieciocho. (f) Carolina Dolores Jarquin Quant, Jueza Local Unico de Santa Teresa, Carazo. (f) Oscar M. Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-3

Reg. 1844 – M. 240945 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Los señores **1) REYNA PATRICIA MORALES VALVERDE**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 044-060181 -0001V y **2) LUIS CARLOS MORALES VALVERDE**, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 044-210681- 0001V, ambos con domicilio en la comunidad San José de Gracia, jurisdicción de este Municipio de Santa Teresa, Carazo. de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **JOSE DE LA CRUZ MORALES CORTEZ**, (QEPD), quien en vida fue mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad número 044-030551 -0001D, de este domicilio. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las doce y cincuenta minutos de la mañana, del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Carolina Dolores Jarquin Quant, Jueza Local Unico de Santa Teresa, Carazo. (f) Oscar M. Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. TP7727 – M. 2793323 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 258, tomo XVI, partida 16226, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEYBY YUNESTHER MEZA CARDOZA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la

Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7728 – M. 2811324 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 390, Asiento 841, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DINORAT ELESTENIA HENRIQUEZ JUAREZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7729 – M. 2780676 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 395, Asiento N° 850, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EGDA MARÍA SOZA RÍOS**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.